



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 036

(27 enero de 2020)

“Por medio del cual se archiva una actuación administrativa”

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al empleador **REMODELANDO Y PINTANDO EU/ WILMAN ANCIZAR PUERTAS** (no se suministra NIT) , con domicilio en la carrera 7 No. 14-42 Barrio Quirinal Neiva Huila.

II. HECHOS

1. La ARL SEGUROS BOLIVAR, según radicado 2331 de julio 31 de 2017, ante este Ministerio de Trabajo, presente queja en contra de la empresa **REMODELANDO Y PINTANDO EU/ WILMAN ANCIZAR PUERTAS** por mora en el pago de aportes al sistema general de riesgos Laborales, de sus trabajadores, correspondiente a los periodos de marzo y abril de 2017. (folio 2)
2. Mediante auto No. 0467 de agosto 4 de 2017, el Señor Director Territorial del Huila, del Ministerio de Trabajo, avoca conocimiento e inicia las averiguaciones preliminares y comisiona en ese entonces, al Inspector Segundo de trabajo de Pitalito, Dr WILLIAM ANDRES PERDOMO P., con el fin de que adelante la respectiva averiguación preliminar. (folio. 1).
3. Mediante auto 012 de septiembre 27 de 2017, el funcionario asume conocimiento de la instructiva y decreta la práctica de pruebas. (folio 3). Se procede a comunicar la apertura de la averiguación preliminar mediante oficio No. 070 de septiembre 27 de 2019, (folio 5).
4. Se remite la comunicación de apertura preliminar a la dirección de la empresa, que suministra la ARL SEGUROS BOLIVAR, la cual según constancia de envió PC001564621CO de Servicios Postales Nacionales S.A., la dirección es errada, por lo tanto, no es posible la comunicación del referido oficio, (folio 7).
5. Mediante auto No. 01061 de agosto 23 de 2018, por novedad respecto a la situación administrativa del funcionario de conocimiento, el Director Territorial del Huila, del Ministerio de trabajo, reasigna el trámite en curso a la Dra. DASSIER DEL CARMEN CASTILLO GALLEGO, Inspectora de Trabajo de Pitalito Huila, para que rehaga y continúe con las diligencias administrativas. (folio 8)
6. Mediante auto No. 005 de marzo 3 de 2019 la funcionaria asume la comisión y remite comunicación según oficio No. 019 de marzo 19 de 2019, a la dirección conocida en el proceso, la cual, según Servicios Postales Nacionales S.A., guía de envió No., la dirección es errada. (Folio 13).
7. Según el certificado de existencia y representación consultado por el aplicativo RUES, se observa que la matrícula mercantil de WILMAN ANCIZAR PUERTAS fue cancelada en octubre de 2018, de acuerdo al documento privado inscrito bajo el número 491128 del libro XV del registro mercantil.

03

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

1. Copia de la notificación de mora en pago de aportes al Sistema de Riesgos Laborales No. 0684421, (aviso de incumplimiento) folio 2.
2. Constancia envío No. PC001564621CO, de 28 de septiembre de 2017, (folio 9) y YG223530979CO de abril 2 de 2019, (folio 13).
3. Certificado de Cámara de Comercio a nombre del señor WILLIAM ANCIZAR PUERTAS (Folio 14-15)

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A folio dos (2), se evidencia el documento soporte de cobro prejudicial, enviado por la Gerencia nacional de la ARL SEGUROS BOLIVAR, al señor WILMAN ANCIZAR PUERTAS /REMODELANDO Y PINTANDO NEIVA EU O con fecha 27 de Mayo de 2017, referencia mora en el pago de aportes al sistema general de Riesgos Laborales (aviso de Incumplimiento) donde se le comunica el incumplimiento del pago de aportes de los periodos de marzo y abril de 2017.

En ese orden y teniendo en cuenta la necesidad de comunicar a la empresa el inicio de la actuación y de requerirla para que se aporten documentos, y/o constancia de pagos de los aportes en mora, se remiten varios oficios, siendo imposible comunicarlos, por cuanto la dirección suministrada por la ARL SEGUROS BOLIVAR, ES ERRADA, como se puede verificar en las constancias de envío del servicio de correo, y que obran como pruebas en el expediente.

Analizado el certificado de cámara de comercio, fue cancelada la matrícula mercantil del señor WILMAN ANCIZAR PUERTAS, por lo tanto, se presume que no ejerce actividades comerciales y que ha cerrado o finiquitado su establecimiento comercial.

Dicha comunicación es necesaria y pertinente para garantizar un debido proceso y derecho a la defensa, y así darle continuidad a la actuación administrativa pretendida con el fin adoptar una decisión de fondo, ajustada a derecho. Así las cosas y en vista de la imposibilidad de comunicar la instructiva al querellado encuentra el Despacho que no existe merito para continuar, con el proceso administrativo sancionatorio, en consecuencia, se debe proceder a archivar las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

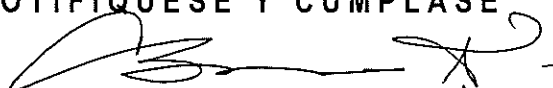
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar adelanta contra la empresa WILMAN ANCIZAR PUERTAS / REMODELANDO Y PINTANDO NEIVA EU sin posibilidad de identificación con domicilio Carrera 7 No. 14-42 de Neiva Huila, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA INES BORRERO TAMAYO

Directora Territorial del Huila
Ministerio del Trabajo